



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2014/1/00684

Montevideo, 18 de setiembre de 2014.

RESOLUCIÓN 217 ACTA 033

VISTO: La presentación por parte de la empresa “Teregal S.A.”, (nombre de fantasía “Grupo Transamerican”), solicitando la renovación de la licencia para prestar servicios postales y el mantenimiento de la inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal. (RGPSP).

RESULTANDO: Que por Resolución de URSEC N° 170/13 de 8 de agosto de 2013, se inscribió a la empresa “Teregal S.A.”, en el RGPSP con el número OPE020, autorizándole la prestación de servicios postales.

CONSIDERANDO: I) Que compete a esta Unidad Reguladora renovar las licencias a los prestadores del servicio postal que lo soliciten y cumplan con los requisitos necesarios para ello.

II) Que de acuerdo a lo informado por la Unidad Registro de Prestadores de la Gerencia de Servicios Postales, no existen inconvenientes para la renovación solicitada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts.70 y sigtes. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, con la redacción dada por la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y su modificativa N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012, las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010 y N° 010/13 de 31 de enero de 2013, a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.- Renovar a la empresa “Teregal S.A.” (nombre de fantasía “Grupo Transamerican”), la licencia número OPE020 que lo autoriza a la prestación de servicios postales en el ámbito local para el departamento de Maldonado.
- 2.- La renovación de la licencia queda condicionada al pago de 10.000 UI (unidades indexadas diez mil) dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, vencido dicho plazo sin que hubiera hecho efectivo el pago quedará sin efecto la licencia otorgada.

3.- Establecer que la renovación de la licencia otorgada tiene vigencia por un año a contar de la habilitación de la misma y está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 19.009 de 22 de noviembre de 2012 y en la Resolución de URSEC N° 010/13 de 31 de enero de 2013.

4.- Establecer que el licenciatario deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen en la materia, incluyendo la presentación de las Declaraciones Juradas y el pago de la Tasa de Control del Marco Regulatorio y de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal, en el caso que corresponda, y la presentación de la información a que refieren las Resoluciones de URSEC N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009 y modificativa N° 427/010 de 12 de agosto de 2010, así como al otorgamiento de las máximas facilidades para efectuar las inspecciones correspondientes.

5.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones a los efectos de la notificación personal de la presente, Gerencia de Servicios Postales: Administrativa para la entrega del Certificado de Licencia una vez se haga efectivo el pago de la misma, Unidad Registro de Prestadores, Unidad Facturación y Departamento de Regulación e Investigación Económica. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Servicios Postales y oportunamente archívese.